TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Jueves 17 de Junio de 1915 Núm. 2845

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Prohibe la exportación de metales sin trabajar y trabajados, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de metales sin trabajar y trabajados fuera de uso ó en forma de deshechos, hierro y acero, cobre, estaño, plomo, zinc, aluminio, antimonio y las aleaciones de los mismos como hojalata, hierro galvanizado, bronce soldadura, latón y metal amarillo, alambres, agujas, hilos de coser, tejer y bordar, hilados para el telar, substancias medicinales, sueros y medios diagnósticos y específicos importados, instrumentos de cirujía ó de física, de aplicación médica, útiles y materiales de curación, productos químicos de farmacia é industriales, importados, materiales colorantes, pinturas y barnices.

Artículo 2.o En casos especiales, el Poder Ejecutivo podrá conceder permisos de exportación de los artículos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, en la compra de útiles y materiales de curación para atender á las necesidades de la población ó para impedir el aumento exagerado del precio de esos artículos.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Junio de 1915.

R. J. Areco
Presidente

T. Vidal Belo
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Junio de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
Baltasar Brum

Ministerio de Industrias

Decreto. Amplía el término del decreto de 10 de Abril de 1915, relativo á la división de zonas, para la lucha contra la piroplasmosis bovina.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 12 de 1915.

(Carpeta número 1313|1910).

Visto el decreto de 10 de Abril próximo pasado, relativo á la division del país en zonas á los efectos de la lucha contra la piroplasmosis bovina; y siendo conveniente mantener su aplicación por mayor término que el fijado en su artículo 2.o;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un mes, á partir de la fecha del presente, la vigencia del antes referido decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á Contaduría:

Ferrocarril Norte del Uruguay, pasajes por Abril.

Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 1.533.60), importe de pasajes y fletes por Mayo de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocarril Central del Uruguay por mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.240.54), importe de pasajes por Noviembre de 1913.

Idem ídem ídem Ferrocarril Central Norte del Uruguay por ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y un centésimos ($ 135.51), importe de pasajes por Enero de 1914.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relacionada con el presupuesto de la Administración del Corralón Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos al pago de los gastos originados con motivo del sepelio del ex Comisario de Salubridad de Nueva Palmira F. Guerrero.

—A la Comisión Departamental de Minas, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis—Su nota y la nómina de los Intendentes Municipales de Campaña, solicitada.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Durazno—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando la revalidación de una autorización. Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando la revalidación de una autorización.

—A la Jefatura Política de Minas—Su expediente sobre reparaciones en el edificio de esa Jefatura y cárcel.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre reparáciones en el edificio de la cárcel del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Clotilde M. de Muniz, identidad.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la zona de terreno que declara infectada en este Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1915.

1—Nómbrase Vicecónsul honorario en Londres al señor Ramón Píriz Coelho.

2—Patente del mismo.

3—Orden de pago por doscientos cincuenta y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 257.44) á favor de Gregorio V. Mariño, por el boletín del mes de Mayo.

4—Orden de pago por ochocientos sesenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 869.30) á favor de esta Secretaría, por varios gastos del mes corriente.

5—Se dispone la liquidación de treinta y cinco pesos ($ 35.00) por pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay.

6—Decreto aceptando la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América para que la República tome parte en el Segundo Congreso Científico Panamericano á celebrarse en Wáshington desde el 27 de Diciembre de 1915 hasta el 8 de Enero de 1916, y designa los miembros que han de constituir la Comisión Uruguaya de Organización Cooperativa de dicho Congreso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con la solicitud sobre liberación de derechos para 462 bolsas de guano y 72 de huesos de la Sociedad "Unión del Rosario".

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud sobre franquicias aduaneras para materiales de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre cumplimiento por parte de la Jefatura Política de Artigas sobre aislamiento del establecimiento de los señores Cigarán y Cía., en la 2.a sección de ese Departamento.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la solicitud número 1 de los señores Díaz Aznárez y Cía.

—Se agregan á sus antecedentes los informes remitidos por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura correspondientes á la segunda quincena de Mayo ppdo. de los Inspectores de Zonas de Canelones, Colonia, Durazno y San José.

—Pasa á la Biblioteca del Ministerio un ejemplar del Boletín del Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba correspondiente al mes de Febrero último, enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Inspección de Minas é Industrias pasan los antecedentes relacionados con la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo recaída en la solicitud de liberación de derechos aduaneros para materiales de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Pasan á la Defensa Agrícola, á sus efectos, los antecedentes relacionados con la gestión del señor J. Giribaldi Heguy sobre exoneración de derechos para 2 tarros conteniendo semillas de hortalizas.

—Pasa á la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, para la resolución que estime procedente, la nota de la Defensa Agrícola sobre la renovación de pases libres que la Empresa cede á los empleados superiores de la misma.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del Director de la Estación Agronómica del Salto, señor Jaime Mollins (hijo).

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre un pedido de la Comisión de Defensa Agrícola para que se declare plaga á la planta conocida vulgarmente por "abrojo grande".

—Instituto de Pesca — Propuesta de materiales de pesca iguales á los que usa el vapor número 1.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la colocación de la verja en el edificio de la Escuela de Veterinaria.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles á las Direcciones de Hidrografía, Secretaría del Ministerio, Ferrocarriles y Tesorería.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa un escrito de don Francisco Piria sobre introducción de materiales para el Ferrocarril á Piriápolis.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don Benjamín Meyer.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de don Manuel Ferrari relacionado con la construcción del Hotel de Inmigrantes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un escrito de varios obreros de la Dirección de Hidrografía relacionado con el cobro de sus haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con las reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 12.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras realizadas en el Pabellón de Ginecología.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la de Hidrografía relacionada con el pago de los gastos de control del puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con las reparaciones que es necesario efectuar en el cuartel que ocupa la Compañía de Infantería número 4 en Maldonado.

—A informe del encargado de la vigilancia de las canteras de La Teja pasa su nota relacionada con las viviendas que existen en los terrenos adquiridos por el Estado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la de Contabilidad y Tesorería relacionada con los fondos para la iniciación de las obras de los bañaderos en la Tablada.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa un escrito de la Compañía Albatros ofreciendo en venta al Estado tres autobus marca White.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el expediente relacionado con la construcción de alcantarillado en la Escuela de Veterinaria.

—Pasa á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre construcción de un pabellón para calderas en el Hospital Pereyra-Rossell.

La Secretaría.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 28 de Febrero de 1915.

ACTIVO

Capital fijo:

Terrenos	$	154.309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios	»	1.222 01
Central de Generación	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores	»	1.761.660 22
Instalaciones interiores	»	310.310 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.571 19

Capital circulante:

Materiales de fiestas	»	36.957 89
Depósito de materiales	»	327.412 21
Ampliaciones	»	169.277 91
Créditos en mora y gestión	»	827 30
Intendencia Municipal «Servicio de Corriente»	»	325.620 83
Intendencia Municipal «Servicio de Instalaciones»	»	116.254 80
Suscriptores «Servicio de Corriente»	»	151.147 85
Poder Ejecutivo «Servicio de Corriente»	»	78.236 05
Poder Ejecutivo «Servicio de Instalaciones»	»	58.344 05
Varios deudores	»	49.542 16
Intereses sobre créditos suplementarios	»	1.494 11
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	75.159 07
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	26 257 50
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	472 94
Caja	»	13 738 56
Banco de la República «Cuenta Plata»	»	4 89
Banco de la República «Cuenta Especial»	»	14.168 47
Banco de la República «Cuenta Custodia»	»	38.250 —
Gastos Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	4.372 75
Banco Italiano del Uruguay	»	568 92
Banco de la República «Cuenta Canje»	»	3.102.605 76
Poder Ejecutivo «Servicio de Intereses y Amortización»	»	26.9[illegible]9 03
Servicio de amortización Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	62 50
Sección Estudios «Ejercicio»	»	1.534 85
Usinas del Interior	»	52.024 07
Obligaciones á cobrar	»	3.452 54
Valores en Cartera	»	1.366 80
Instalaciones exteriores «Ejercicio»	»	63.872 03
Central de Generación «Ejercicio»	»	193.080 —
Oficinas de la Administración «Ejercicio»	»	69.437 54
Directorio	»	22.105 38
Oficina del Ingeniero-Jefe «Ejercicio»	»	3.151 99
Luis Valdés García, Ex-Tesorero	»	12 280 42
	$	8.749.027 01

PASIVO

Personal y materiales del taller.	$	748 33
Subusina del Puerto	»	1.994 32
Intendencia Municipal.	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.818 41
Banco de la República «Cuenta Oro»	»	45.373 77
Obligaciones Hipotecarias	»	649.667 27
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.727 86
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	3.717.907 25
Asistencia Pública Nacional	»	5.654 51
Tesorería General de la Nación	»	244 97
Intereses en suspenso.	»	21.309 79
Derechos de Aduana	»	3.117 62
Garantías	»	3.201 45
Montepío	»	648 50
Reintegro de montepío.	»	13 22
Retenciones por faltas.	»	8 01
Varios Acreedores	»	85.899 82
Instalaciones interiores «Ejercicio»	»	8.939 26
Fondo de beneficencia.	»	1.046 49
Sueldos impagos	»	947 02
Venta de energía	»	1.061 205.81
Contribuciones de terceros	»	20.820 92
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.444.370 49
Fondo de reserva	»	174.013 26
	$	8.749.027 01

Vicente Oxilia,
Contador

Carlos Chilavert,
Sub-Gerente.

Gerente.

Visto:
Bautista Lasgoity,
Presidente.

Montevideo, Junio 5 de 1915.

Verificado:
Enrique Givogre.

1929-v.jn.17.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO EN QUE SE NOMBRA SÍNDICOS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN EL JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.° TURNO, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

En Montevideo, á catorce de Junio de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros; doctores Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio, y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio á que aquella disposición se refiere, designan á las personas que á continuación se nombran, para desempeñar en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, por el resto del corriente año, el cargo de síndicos en las demandas sobre concordato y en las quiebras que ocurran: Erik Quincke, Rosciano René, Alberto Real de Azúa, Wenceslao Seré, Eduardo Sanguinetti, José M. Sienra, Jorge Seré Ibarra, Lorenzo Salvo, José Shaw, Salvador Sosa, Valentín Starico, Enrique Sanguinetti, Rodolfo Vellozo, Bartolo Vignale, Guillermo Vanrell, Eduardo Vega, Francisco Vilaró Rubio y Enrique J. Wilson.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á CALIXTO B. FERNÁNDEZ, POR HOMICIDIO

Montevideo, Junio 11 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Calixto B. Fernández por muerte de Francisco Cocaro;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de nueve años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe rebajarse dicha pena, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el día 20 de Septiembre del año próximo pasado, en Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, y en el comercio de Vico, el prevenido tuvo con su amigo Francisco Cocaro una conversación sobre apuesta relativa á quién tiraba más lejos una bocha, y al ser contradicho en sus afirmaciones, sin otro motivo sacó rápidamente un cuchillo, infiriéndole á Cocaro tres heridas sin darle tiempo para defenderse, — dos de ellas mortales, — quien falleció casi en seguida; y huyendo el heridor, que fué aprehendido al día siguiente, habiendo intervenido en el lance uno de los presentes, aplicándole dos palos á Fernández para conseguir separarlos en la pelea; Segundo: Que cuando el suceso el prevenido estaba ebrio, y está probada su anterior buena conducta"; y

Considerando: Que en el caso de autos se ve á un hombre bueno y trabajador dar muerte á un amigo á quien consideraba como su segundo padre, — según lo dice el propio encausado, — sin otra razón ni motivo plausible que la ebriedad, la que produjo en él la perturbación moral necesaria para llegar á tal extremo;

Y repitiéndose con alarmante frecuencia esos hechos, — que son una de las tantas funestas consecuencias del alcoholismo, — se impone que la sociedad salga de su inercia ante ese terrible mal, y sepa luchar contra él, empleando con decisión los grandes recursos morales y legales de que puede disponer;

Dentro de tal tesis, impónese no aceptar sino una de las dos atenuaciones aludidas en la proposición segunda, al amparo del artículo 70 del Código Penal, persiguiendo el efecto represivo señalado por la ley, aun cuando deba reconocerse que el verdadero remedio genérico de esa enfermedad social debiera ser más bien preventivo;

Atento lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y 317 del Código Penal, por ello, fallo: Condenando á Calixto B. Fernández á la pena de nueve años de penitenciaría, debiendo descontar la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Junio de 1915

Trámite — Revello con Lecueder. Zubillaga y Beramendi con Sifredi, ejecución de hipoteca. Dos recursos de casación por homicidio. Sumario de las autoridades judiciales de Melo, contienda de competencia.

Administrativo — Certificado de revisación del protocolo del escribano Ambrosio T. González. Antecedentes relativos á los autos León Jude con Martín Asconegui. Exposición del ex Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Río Negro don Alfredo Juvar. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Soriano respecto del Tasador de Costas del Departamento, don Alberto Pérez. Don Julio Bayardo y don Roque F. Villa solicitan se les expida el título de escribano público. Actuaciones formadas con motivo de una publicación aparecida en el "Diario del Plata" relacionada con el Juzgado de Paz de Zapicán (Departamento de Minas). Idem ídem respecto de una cuenta adeudada por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas. El Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro solicita licencia. El Juez Letrado de Cerro Largo solicita el pago de una cuenta proveniente de la práctica de diligencias sumariales. Queja del Agente Fiscal de Rocha contra el Juzgado Letrado del Departamento. Antecedentes relativos á la denuncia de don José Franco contra el Teniente Alcalde de la 12.a sección de la Capital. Idem de don José Giachino contra el funcionario de igual categoría de la 15.a sección. El Juez Letrado Departamental de Durazno eleva el certificado de examen hecho al protocolo del escribano Mamerto Rodríguez. Petición de licencia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección de Rivera.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, diez; relaciones quincenales, setenta y seis; oficios librados, doce; legalizaciones, cinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintiséis.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Santos Nápoli J. de R. Mauricio Correa de Paiva y otro con la suc. de Mauricio Brun. Juan P. Musto con Justo Linares. Menendo Mesa, amparo de posesión. Renzi y Anastasía con Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Italo Luis Manisse con Compañía Nicolás Mihanovich. Ignacio C. Rosso con el doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Julio Moreau con Alberto Real de Azua. Juan Bomio con Alfredo Spinzio. D'Avila Peixoto con Martínez y otros. Suc. Mariano Conde Fernández con Víctor Milhomens. Dolores Flores de Ferrés con Francisco Vidalini. Juan Balbi, concordato. Manzo de De Martine con Compañía Austro-Americana. Filomena Rodríguez da Silva con Agustín Ortega. Africo Rodríguez Santana con José Virísimo Pereira. Sara Guillot de Saldías con Carlos Bielefeld. María Echevarría con Pedro Duhalde.

Definitivas — Adolfo del Campo con Olimpio Moalli.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—M. A. Díaz con I. Mederos. Un sumario por el delito de homicidio. Una providencia en un juicio de disenso. Hijos de J. Pascual con propietarios de la barca "Pó". Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Test. Juan Pangni. Menor M. Martínez. M. I. Gurméndez de Pintos. Suc. E. M. de Tusso. Ciudadanía Vicente Aisuaga. N. Bomley. Suc. C. Schenzer. La sucesión de F. C. Cabrera contra P. O. de Irureta. B. de Crédito contra G. Shanon. J. Manginow contra la sucesión de J. M. Bendo y M. Cáceres. Suc. S. V. de Vigneo. J. Candelot contra A. P. de Ramella. D. Montomera contra la suc. de J. de Andrade contra B. S. Sibindis y M. S. Noble. J. Azandalarotz y E. P. Cueva. Suc. J. Cenuti. J. Rafalini. solicitando la entrega de su hija A. Dolores. Suc. R. Russo. Suc. A. Greben. R. Carvalleira contra M. Parra. M. Cazenova contra P. Sienra. J. Screfici contra J. Ganido. Suc. E. Ricatt. E. Casal de Potric. B. C. de Carlevaro y otros. E. S. de Eguene contra R. V. de López. A. M. Gómez de Cestan. S. Caprario. Suc. de G. Urrazón contra la suc. de J. I. Suárez. F. Bedoc contra R. Ardomo. Suc. Luis Piñeiro del Campo, incidente de A. Riggio por honorarios. Menor M. Momzon. Suc. R. Varela de López. Suc. U. Silva, incidente y observaciones al inventario. Suc. J. Scandroglio. Suc. P. Marexiano de Ghirardi. S. A. Tose y A. Carli contra F. y P. Corli. Suc. M. D. Mieres,

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Sucs. de C. Segunda Píriz y otro. Conc. de A. L. Berruti. J. Reboledo. I. Busch con J. J. Gard y Sanjuán. Pérez Bongiovanni y Moraglio. Suc. de A. Moratorio. Suc. de T. M. de Peluffo. E. F. Pérez con J. C. Puyol. M. B. de Villemur con B. y A. Faraco. Sucs. de M. R. de Fajardo y otra. J. Testa. M. Z. M. de Moreno. Test. de I. C. de Subirá. D. V. de Matto con L. Bolasco. L. y E. Sconfienza con Foglia y Bellomi. Conc. de T. González E. Beherens con A. L. de Olivar. Suc. de E. B. de García. A. E. de Risso con J. Q. Elichiribehety y otros. C. Vogelbacher con C. A. Mac-Lean y otros. J. Berriol con suc. de E. Gorostiza. A. Mattos con E. Rodríguez y otro. O. P. de Cabiró con M. Abiussi.

Interlocutorias—H. Escofet con A. Brisco. P. Carpi con A. Brusoni y otro. Intestado B. Martínez. L. B. Aquino. Suc. de S. D. de Tassano. Suc. de F. N. de León, incidente.

Definitivas—M. Trías. E. D. Trías. J. L. Trías. S. B. de Silveira. J. M. Gori con R. Avila.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Suc. E. Fernández Etchenique. Sucs. J. E. A. de Daq. H. de San Vicente. M. C. Alejo de Dax. C. J. M. de Dax y M. C. J. Villart. Suc. C. Schcek. Suc. S. M. de Hoffmann. Suc. B ó I. Sanguigne. Sucs. M. Silva y M. Sosa de Silva. Suc. M. E. de Acosta. Suc. J. M.a Esquibel. Suc. M. S. da Silva. Suc. V. F. Garaicoechea de Zalacain. Suc. N. E. Prando de Ponce. Suc. B. D. Dotta. Suc. F. Devoto. Suc. M. Bregonzi de García. Intestado P. da Cunha Mattos. Test. M. A. Gutiérrez. Suc. C. G. Augusto. Suc. T. D. de Rey. C. Nieve. M. B. de Manvell con Helly Dick de Manvell. J. Pisano con M. Crespo y suc. H. Muscetti. R. Viacava. E. Danrée con M. Firpo. Concurso A. San Vicente. Concurso E. Mernies. M. W. de Jalabert. B. Pons contra J. P. Vila y otros. V. Masanés contra H. Olazarri. A. F. de Perrod. A. M. A. de Mautone. Crédit Foncier del Uruguay contra M. T. de Chiappe y otros. M. Bessonart contra J. López. H. Ruiz de Tálice. Concurso R. G. Sacarello. B. B. Dellagiovanna y otros. T. Magliano de Francolino. E. Danrée contra A. Berro y Dujan. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos M. A. de Degeroninnini. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos J. L. Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Barreira Hnos. contra el Fisco. Test. E. M. de Ruiz.

Interlocutorias—Test. A. Pasolini. Suc. A. Malienti.

Definitivas—G. C. de Aycaguer. A. M. R. Decroix. A. Mazzino contra P. S. Grané. Suc. E. Dione.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—R. Lede y L. Arteaga con el Fisco. M. M. Ranús de Sosa y otros con el Estado. M. C. Bordas de Peñafort y otros con el Fisco. Suc. L. Herosa con el Fisco. El Estado con B. Fernández. Fisco con R. Giardulo. El Estado con A. Basso. El mismo con E. Buena. Fisco con A. Silvera. El Estado con R. de Donato. El Fisco con J. Mussio. El mismo contra el Banco Transatlántico. El Fisco con J. Quintera. El Estado con A. Amenerly. El mismo con J. Benguet.

Definitiva—Dirección General de Impuestos Internos con E. Maciel.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Ricard y Cía. haciendo cesión á favor de P. J. Pochintesta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos J. Ameglio y Borea contra G. Corzollo. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital en autos Becerra contra Pujol. G. J. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. F. Susena contra M. Amado. J. M. Gracia, concordato preventivo judicial. H. Sturla contra J. G. de Cubba. J. Stenery contra L. Cirio y Cía. M. Calvelo Mariño solicitando título de corredor y rematador. J. Díaz Porto y Cía. contra M. Sala. H. Conversano contra T. Cibert y M. Alberto. E. J. Médica contra G. Cuthman Lohr y Cía. y otros. Mateo Brunet y Cía. contra E. Burgueño. R. Iglesias contra A. Fernández. Sommer y Cía. contra F. Baseain. A. Solla y S. J. Silva, incidente en autos J. García Mallarini contra González y Hnos. C. Anastasía contra T. Pujol. Max Glücksmann contra J. Miro y A. Lapeña. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos B. Caralás contra M. Fernández. S. Rodríguez, concordato preventivo extrajudicial. S. Gravagno, concordato preventivo extrajudicial. Telis y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial, incidente Vallarino (tres providencias). Banco de los Agentes Auxiliares del Comercio solicitando la inscripción de sus estatutos. A. Cruz contra J. Maggioli. J. Pérez contra F. Picos (hijo). J. Maillhos contra Gorri y Cía. y C. Carve Urioste. P. Zucchini contra G. Flosch. A. S. Bianchi y Cía. contra J. L. Preti. M. Calvelo Mariño, título de corredor y rematador.

Interlocutorias — Ferrando Hnos., concordato preventivo extrajudicial. O. Cogo, concordato preventivo extrajudicial. M. Díaz, concordato preventivo judicial. R. Espasandin, concordato preventivo extrajudicial. I. M. Turconi, concordato preventivo judicial. M. E. Fernández (hijo), concordato preventivo judicial. B. Dagnino contra los menores Rodríguez.

Definitivas — F. Mansilla Padilla contra T. H. Veiga. C. Crau contra J. Forasassi. J. Guyomarid, título de corredor y rematador. A. Cibert é hijos, concordato preventivo extrajudicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con A. Leys. Banco de Galicia y Buenos Aires con A. A. Silveira. M. Rodríguez con Viuda de Curioni é hijos. Banco Español del Río de la Plata con F. Goñi. Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Otto Semmelhaack. Ludovico Schafer y J. A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway Company. Diego Godoy y Hno., concordato preventivo judicial. Banco Popular del Uruguay con J. M. Curbelo y L. Curbello. A. Pozzoli con M. García Cames. Lanza y Cía. matrícula. F. Galnárez, denunciando la desaparición del comerciante V. Capdeville. R. Melendres y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con F. Herrera y J. M. Lapido. Banco de Crédito con H. Báez Irigoyen y Dardo Reguiles. M. Brunet con Viuda é hijos de J. B. Corrier. M. Ferrando Chorda con A. Llambías de Olivar. C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendres y Compañía (2). Valentín y Vittone con Brard y Narancio. F. E. Ferrera con J. Inda. Pesquera y Compañía con Díaz Aznárez y Cía. Moor Brosand Company con J. Lasalle. C. E. Casaravilla Vidal con R. Soto y R. Malendres y Cía. J. Giocaccini, concordato preventivo extrajudicial. Favaro y Espiell con G. Paciel. F. y J. P. Pérez Moré con J. Roullán. F. Hernández con E. Fernández. F. Rivas, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con D. Andrés Falca. E. Menini con R. Díaz. J. Mari solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con A. Falca. Quesada Hnos., concordato preventivo extrajudicial. J. Zunino con Gaggero Herma-

nos. J. Arambure Tissier con F. Caligari. J. Bertoli con Lancashire Insurance Company. M. Amadeo contra J. Fernández de Piñeyro. A. Antoniello con C. Vallaro. C. Bado con F. Maqueira. A. Cruz, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con A. López y G. Fontana. F. Ventura con Sergio Iglesias. Suarraco Rey y Colombo con J. Díaz Amesto. G. Flesch, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — J. García Priego, concordato preventivo extrajudicial. Incidente C. M. Olariaga. Arend Ziegemeyer solicitando la venta de una mercadería. F. Piria con E. Abello y L. H. Goldsoll. Issé Salomón Belhot. concordato preventivo extrajudicial. Bernárdez Hnos., con F. Garda y Cía. Quesada Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Definitiva—J. B. Baldizzone, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Carrau y Compañía (7). J. Mailhos.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—R. Vergara con R. Molina, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. M. Larralde con J. Roulian, separación de bienes. M. Silva con D. A. Cavada, desalojo y cobro de alquileres. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 3.er turno número 974. R. Artecona, conc. A. González, sucesión. A. Vezozo, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Gómez Villarino, ciudadanía. J. Pedemonte y F. Gavenara, sucs. M. Soldini, suc. S. López, ciudadanía. R. Anido, test. N. Tarabal y A. Pérez, sucs. L. Soli, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. R. Delfín, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Richiero de Landy con E. B. Landy, divorcio. A. Sicca, solicitando una notificación á A. A. de Aonso. H. Villamarino de Roquero con R. Roquero, cobro de pesos. F. Esperón, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. E. Tissoni con J. E. Mandran, divorcio. L. Pascuariello con M. Inmaculada Rosamilia de Aicardi y V. Ricardi, ejecución de hipoteca. T. Baccino de Bonfiglio, suc. S. Almada con la suc. D. A. de Lloveras, cobro de pesos. Q. Cartajena con M. Palermo, reivindicación. V. Luqueo y C. Cándida y F. Mendieta Luques, sucs. J. E. A. y R. Ubiedo, antecedentes. S. López, ciudadanía. A. Sala con G. Gils del Cerro, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 776. Exhorto del señor Juez Letrado de Durazno número 854.

Interlocutorias—R. Ordóñez de Toledo de Tizón con J. Tizón Macías, intimación judicial. A. Perro, suc. C. M. Dargnan con O. Degener, reconocimiento de firma. J. Pazos con la Sociedad La Comercial de Montevideo. P. J. Indart Denis con F. Leitch. L. F. Tavolara con J. Copla. S. Pintos con M. Salvat, cobro de pesos.

Definitivas—F. Meliero con L. A. Carlevaro, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. M. G. de Charro con S. Charro, divorcio. B. Oxalde con M. Martínez, reivindicación.

Reservadas—Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Pallas Casal José, suc. Exhorto de Tacuarembó. Vallete Luis contra Américo Ragajoli, desalojo y cobro de pesos. Cavigli Hnos. contra Mateo Magariños Veira y otros, reconocimiento de firma. Palomeque Ramón contra Josefina M. de Caraçao, cobro de pesos. Roibal Ramón contra Antonio Pagola, cumplimiento de una obligación. Lorenzo José y M. Mederos, sucesión. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Harambure Tissier Juan contra José Gende, embargo preventivo. Blanco de Marroche Prudencia, incapaz. Aguirre María contra Juan B. Aguirre, alimentos. Urreta de López Catalina y otros, incapaces. Terrebile María Teresa contra Félix Corbi (hijo). Pérez Lorenzo José contra José Carromone, cobro de medianería. Galcerán Petrona contra Ricardo C. Roldós. Santana Amallo contra José M. Garat, cobro de pesos. Pesce Pablo contra Máximo y Modesto Abellá, ejecución de hipoteca. Causa de Barbieri Catalina contra Alfredo Barbieri, 2 providencias. Lazo Sebastián contra Rufina Agusto. Exhorto de Durazno, autos Bartolo Moreira. Oficio del Consejo de Protección de Menores. Escudero Varela José, apertura de un testamento. Basterra Mateo contra el Lloyd Brasilero, daños y perjuicios. Umpiérrez Cirila contra Francisco Ramos. Iturbide de González Eulogia contra Marcelino Gutiérrez, reconocimiento de firma. 2 providencias. Carballo Antonio contra Gregoria Marrero. Sacias Manuel contra Pedro Scoppa, daños y perjuicios. Wendilng de Donecker Elisa, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Roitman Isack, ciudadanía. Solanes Teresa, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Díaz Augusto contra Margarita Vaunchesret. Guido Lucía contra Vicente Fazinga.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Junio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: en descenso.

Temperatura: con fuertes variaciones.

Dominan vientos moderados del Oeste al Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 912 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo 11 1|2, Paso de los Toros 1 y en Punta del Este garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 755.45.

Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 15°80; máxima 16°80, á la intemperie (sol), 18°50; mínima 14°60, á la intemperie 13°20.

Viento O. N. O., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 5.

Tensión del vapor de agua: 12.80. Humedad relativa: 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 19.61.

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1915

500 pesos, á $ 4.00 mensuales.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, á $ 0.70 por ciento mensual.
550 pesos, á $ 4.40 mensual.
3.000 pesos en cuenta corriente.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1915

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al [illegible] por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Junio de 1915

7.150 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Victoria, 384 metros.

2.850 pesos, Campo en Canelón Chico, zona 6.a del Departamento de Canelones, 11 hectáreas.

7.500 pesos, finca en la calle Patria, 179 metros.

4.100 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Bolívar, 116 metros.

1.059 pesos, terreno en la calle Pando, 176 metros.

799 pesos, terreno en el Barrio Krüger, frente á la calle Salsipuedes, 533 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Junio de 1915

Carmen y Dolores Arboleya. Dolores G. de Buysan, Juan Farola, Manuel Narváez, Josefina G. de Maqueira, Domingo Bregante, Felipe Céspedes, Andrés Sagarria, Alfredo Dutra, Juan Morales, Andrés Tarallo, Nicolás Vendito, Amarano Mattos, Luis Di Marchi, Luis Di Matteo. Víctor Cattáneo, José Manfredi, Vicente Pérez, Cayetano Dimanso, Carlos Sagrada, Francisco Allaris.

La Secretaría.

Juicio público

VISTA DE LA CAUSA CONTRA JUAN PABLO FRANCO, POR DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber: que en la audiencia del 18 del corriente á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Juan Pablo Franco, por destrucción de un documento. El Jurado lo constituyen, como titulares: don Román Rojí, don Pedro Seoane, don Pedro Volpe y don Carlos D. Durán, y como suplentes: don José Pon de la Quintana, don Oscar B. Tardáguila, don Marcos Sierra y don Pío Urbail Solari.

Montevideo, Junio 15 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 16 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 17 de Junio . .	64 70
3.760	ídem ídem	64 70

Empréstito de Conversión

932	para el 17 de Junio . .	84 80
3.730	ídem ídem	84 80

Vales del Tesoro

4.000	para el 17 de Junio . .	97 40
1.000	ídem ídem	97 40
2.000	ídem ídem . . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
1.800	al contado	85 50
5.000	para fin de mes . . .	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
5.000	para el 17 de Junio . .	85 50
5.000	para fin de mes . . .	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
5.000	ídem ídem	85 60

Deuda Interior 1915 — Certificados

1.500	para el 17 de Junio . .	95 40
1.000	ídem ídem	95 40
1.000	ídem ídem	95 40

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2 797.50	para el 17 de Junio . .	84 80

Deuda Interior 1915 — Certificados

4.000	para el 17 de Junio . .	95 50
1.900	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie O

4.300	para el 17 de Junio . .	85 50

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
20.000	ídem ídem	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
4.000	para el 17 de Junio . .	85 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 17 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores correos á llegar en Junio

"Frisia", holandés, el 21, de Amsterdam.

"P. Umberto", italiano, el 21, de Génova.

"Tubantia", holandés, el 30, de Amsterdam.

"Brasile", italiano, el 30, de Nápoles.

Vapores correos á salir en Junio

"Infanta Isabel", español, para Santos, Las Palmas, Vigo, Cádiz y Barcelona, saldrá el 17 del corriente.

Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 17. Recomendada, hasta las 14 del mismo día.

"Highland Warrior", inglés, el 17, para Londres.

"Córdova", italiano, el 18, para Génova.

"Highland Piper", inglés, el 24, para Londres.

"Frisia", holandés, el 26, para Amsterdam.

"Príncipe Umberto", italiano, el 26, para Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Junio de 1915

Aída L. Moreau de Ures, oriental, 28 años, casada, Millán 303 a.

Juan Vitariello, oriental, 2 años, Barrio Italiano.

Nicolás Tempone, italiano, 50 años, casado, Rivera 2012.

Juan Paulino Maya, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angela Verdi de Murialdo, italiana, 58 años, casada, Defensa 1865.

José Pastor Alzola, oriental, 37 años, soltero, Vilardebó 96.

Un feto, Recinto 284.

Clara Rachetti de Arizaga, argentina, 52 años, Salsipuedes 1459.

Salomé Plada, oriental, 58 años, viudo, Sierra 1848.

María Sánchez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Fructuoso Velázquez, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.

Juan Curuchaga, oriental, 38 años, soltero, Marcelino Sosa 2521.

Magdalena Susana Dapueto de Kühlsen, oriental, 36 años, casada, Arenal Grande y Justicia.

Carlos Sanz, oriental, 79 años, casado, Morales 124.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

38.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 16 de Junio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones previas.

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ramasso, Astigarraga, Arena, Freire, Manini Ríos, Paullier, Varela Acevedo, Repetto, Albín, Stirling, Sosa, Rodríguez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Soca, Vidal y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que lo autorizan para adquirir cien mil pesos de semillas de trigo y de la referente á la prohibición de la exportación de varios artículos."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que declara ciudad á la villa de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que deroga el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de 13 de Noviembre de 1885."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se divide en dos Facultades el Consejo de la Facultad de Matemáticas."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de cómputo de servicios del señor Gonzalo Silva."

—Repártase.

"El doctor Ursino Barreiro, electo senador por el Departamento de Florida, solicita concurrir á las sesiones en que se discuta el informe y proyecto recaído en las protestas de las elecciones verificadas en ese Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Sirio Oliver Arce solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Andrea López de González solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Juana Arcaya de Villarnobo solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor Antonio Pan solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Señor Paullier — Pido la palabra.

Voy á hacer moción para que sea tratado en esta sesión un pedido de licencia para continuar residiendo en el extranjero, de la señora Eloísa Latorre de Farías.

Este pedido ha sido acogido favorablemente por la Honorable Cámara de Representantes. Es un asunto sencillísimo; se trata de una anciana de 87 años de edad que reside en Lisboa, — donde parece que también reside alguna persona de su familia, — y que está sometida á un tratamiento médico.

Exponer á esta anciana á un viaje en estos momentos, sería algo muy próximo á una crueldad. Acompaña su pedido con un certificado de nuestro Ministro ó Encargado de Negocios en Lisboa, señor Ramos Montero, en el que manifiesta que el pedido de la señora de Farías está perfectamente justificado.

Yo pediría, pues, al Honorable Senado tratara de inmediato el asunto para poder comunicar á esta pobre anciana el resultado de la resolución.

El señor senador Albín, miembro de la Comisión de Peticiones, me acaba de manifestar que dicha Comisión no tiene inconveniente alguno en que se proceda en la forma que acabo de indicar.

Señor Albín — Es exacto; la Comisión no se opone.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se trate en ambas discusiones y sobre tablas?

Señor Paullier — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por el Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Arena — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se halla en el caso de informar verbalmente el pedido del señor senador electo doctor Tiscornia, y por consiguiente el pedido del señor senador electo por Florida doctor Barreiro, que se encuentra en el mismo caso y que tiene la misma pretensión, ó sea, poder concurrir al Senado á defender en sesión pública sus poderes.

La Comisión en mayoría, estudiando atentamente el asunto y con la deliberación firme de ser en lo posible liberal con los solicitantes, no ha tenido más remedio que llegar á la conclusión de que, con arreglo al Reglamento, que es ley para el Senado, no es posible acceder á ese pedido, porque el Reglamento dice terminantemente que en las sesiones en que se estudien poderes, que no son otras que las sesiones preparatorias, sólo concurrirán los miembros del Senado existentes en la fecha de la discusión y más aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados, circunstancias que faltan por ahora, tanto al señor senador electo por Río Negro, como al señor senador electo por Florida.

En estricto derecho, pues, aplicando la ley, no había más remedio que desestimar lisa y llanamente las pretensiones de estos dos distinguidos ciudadanos; pero, la Comisión en mayoría, con el propósito de mostrar que en lo posible se interesa en que uno y otro se hagan oir por el Senado y puedan influir en lo posible á que el pleito que les interesa se resuelva á su favor, no tiene ningún inconveniente en proponer al Senado que se les oiga (nada más, entiéndase bien) en Comisión General, sin perjuicio de las exposiciones escritas que puedan presentar en defensa de sus derechos. En ese sentido, pues, formulo un proyecto de resolución.

Debo hacer notar que el señor senador Paullier, sin desconocer que la mayoría puede tener razón en la interpretación del Reglamento, ha sostenido que como el Reglamento no prohibe expresamente á los señores senadores electos que concurran, él opina que debería oírseles en sesión plena. Con esto, he terminado.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el proyecto de resolución?

Señor Arena—(Dicta): "Que á los señores senadores electos doctores Tiscornia y Barreiro se les oiga en Comisión General, sin perjuicio de las exposiciones escritas que puedan hacer en defensa de sus poderes."

Señor Paullier—¿Ha terminado el señor senador?

Señor Arena—Naturalmente que si alguno de los señores senadores electos deseara que su exposición fuera tomada taquigráficamente, no habría ningún inconveniente en que se hiciera.

Señor Paullier—¿Ha terminado?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Paullier—Pido la palabra.

Señor Presidente—Voy á hacer una observación. No está en discusión.

El Senado debe pronunciarse si quiere tratarlo en esta sesión.

Señor Paullier—Quería, sencillamente, decir dos palabras para manifestar cuál era el motivo de mi discordia. Nada más.

Señor Presidente—Pero en el momento de la discusión.

Señor Paullier—Cuando le parezca al señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si el Senado quiere ocuparse de este asunto con preferencia á la orden del día.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Considero que el asunto tiene bastante importancia, por lo mismo que se trata de una interpretación del Reglamento, que quizás, por primera vez, se presenta á nuestra deliberación. Por lo menos, merece, no ya para que se haga repartido é informe escrito, sino para que conste en la orden del día, para que los señores senadores ausentes sepan que se va á tratar. De manera que yo propondría que en lugar de tratarse en la sesión de hoy, se colocara en primer término en la próxima sesión.

Es notorio que faltan varios señores senadores; puede ser que esos señores senadores, si supieran que el asunto relativo á la petición del doctor Tiscornia estuviera en la orden del día, concurrieran á efecto de tomar parte en el debate.

Señor Arena—Yo no me puedo oponer; no sé si mi compañero de Comisión...

Señor Sosa—Yo tampoco.

Señor Arena—De manera que aceptaría la enmienda propuesta por el doctor Manini.

Señor Presidente — Entonces, la Mesa entiende que por equidad debe ser oído el señor senador por Durazno, porque va á hacer una exposición referente al mismo asunto.

Señor Manini Ríos — El informe de la Comisión en minoría debe producirse al mismo tiempo que el de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Manini Ríos — Yo me adelanto, señor Presidente, á declarar que si fuera por mí solo, manifestaría mis opiniones contrarias al informe de la Comisión en mayoría, pero hago esta moción de aplazamiento en el deseo de que los señores senadores ausentes puedan intervenir en el cambio de ideas que se produzca. — (Apoyados).

Señor Paullier — Señor Presidente: he leído con todo detenimiento los artículos del Reglamento á que ha hecho referencia el señor senador por Montevideo, y debo confesar, con toda ingenui-

dad, que no he podido convencerme de que en esos artículos haya una prohibición para que tanto el señor senador electo doctor Tiscornia, como el señor senador electo doctor Ursino Barreiro, sean oídos.

Tengo, con razón, ó quizás sin ella, un criterio opuesto al de mis compañeros de Comisión, porque entiendo que, aún en el caso de ser dudoso el derecho del señor doctor Tiscornia, y del doctor Barreiro, á ser oídos en sesión pública, este alto Cuerpo puede, y, á mi juicio, debe acceder á lo solicitado por ambos, pues en la duda, es justo, justísimo, amparar á quien, no sólo defiende un derecho que cree tener á representar determinado Departamento en esta Cámara, sino que, además, y sobre todo, defiende su honor de hombre y de ciudadano y ofrece una prueba acabada de que sus procederes han sido dignos y correctos en las elecciones de que se trata.

Quien ofrece esa prueba debe ser oído, y á su defensa no se deben poner trabas ni limitaciones.

Que los senadores electos lleguen ó no á ocupar, en definitiva, las bancas de que se trata, en esta Cámara, es cuestión que, á mi juicio, tiene una importancia muy secundaria, por muy grande que ella pueda ser; pero yo entiendo que esa importancia es menor que la que para este alto Cuerpo, y para los propios señores senadores electos, puede tener la demostración de que los procederes de éstos han sido correctos y perfectamente legítimos.

Han votado por ellos numerosos ciudadanos de determinados Departamentos. Ellos ofrecen al Senado la prueba concluyente de que en su elección se ha procedido digna y correctamente.

El Senado debe oir su defensa sin imponerles trabas, ni en cuanto al fondo ni en cuanto á la forma.

Y digo esto, señor Presidente, porque entiendo que, por encima de todos los reglamentos, está la justicia, está la equidad. Tengo la plena seguridad de que así lo hará el Senado, porque los que tenemos el alto honor de ocupar en él un asiento debemos ser los más interesados en que resplandezca la verdad y en que se desvanezca cualquier error ó cualquier prejuicio, si lo hubiera.

Esto que acabo de decir, señor Presidente, no es con ánimo de promover un debate; es simplemente para dejar constancia de mi opinión. Puede ser que esté equivocado, pero el móvil que me guía es, como lo acabo de decir, que se deje amplia libertad á la defensa, para que lleguemos á saber la verdad de lo ocurrido.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Flores.

Si se coloca en primer término, en la orden del día de la próxima sesión, la discusión del proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Legislación en mayoría, con referencia á los petitorios de los señores senadores electos por Río Negro y Florida.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se entra á la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido el señor senador por Durazno.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Eloísa de la Torre de Faría una licencia por el término de treinta meses para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde el mes de Enero del corriente año.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse mensualmente ante la Legación de la República residente en Lisboa, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Junio de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Paullier—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto, en vista de no haber habido observación alguna.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4—Continúa la orden del día con la discusión del artículo 24 del proyecto de ley sobre elecciones para Convención de la Constituyente.

Al terminar la sesión se había producido un debate en que intervenían los señores senadores por Rocha, Artigas y Montevideo. Uno de ellos había quedado con la palabra, sin que la Mesa pueda precisar...

Señor Sosa—Había quedado con la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Yo no era, precisamente, quien había quedado en el uso de la palabra, pero no tengo inconveniente en expresar que insisto en las manifestaciones que hice en la sesión anterior.

Creo que este recurso judicial que se ha concedido á los ciudadanos por la ley dictada en 1912, debe ser ampliado. El recurso debe concederse aún en el caso en que las resoluciones de las Juntas Electorales sean dictadas con la conformidad de todos sus miembros. De lo que trato es simplemente de conseguir que los actos que realicen las Comisiones Calificadoras y las Juntas Electorales sean de comprobación de los hechos, pero que cuando el ciudadano perjudicado lo quiera tenga recurso ante los jueces de derecho.

Este fué el espíritu que inspiró la presentación de un artículo análogo en la Cámara de Diputados. Así lo expuso con toda claridad el doctor Amézaga, que era miembro informante de la Comisión de Legislación en aquella época.

Sostenía el doctor Amézaga, en términos perentorios y categóricos, que el espíritu que inspiraba la presentación de los artículos que consagran este recurso era el de establecer que la Alta Corte de Justicia debe ser el único y definitivo juez; que nada de lo que se ha hecho anteriormente, mientras ese alto Poder del Estado no haya pronunciado su fallo, tiene carácter definitivo, cuando los ciudadanos reclaman.

El señor senador Sosa decía, en la sesión anterior, que no creía del caso que se otorgara este recurso cuando hay la conformidad de los partidos. Yo le observé ya que en nuestro país no hay sólo dos partidos, sino que existen en formación agrupaciones políticas cuyos derechos son igualmente respetables. Pero puedo agregar que, desgraciadamente, en uno de los partidos tradicionales,—en el nuestro,—se ha producido una disidencia que podrá tener efectos en los comicios de Constituyente. Quiero aludir á la disidencia provocada por la cuestión del Ejecutivo Colegiado.

En este caso no podría decirse, sin desconocer la verdad de los hechos, que los representantes de los colegialistas serían insospechables para los que luchan por ideas contrarias...

Señor Manini Ríos—Al contrario.

Señor Varela Acevedo—Yo estimo, pues, que esa conformidad, esa unanimidad de las Juntas Electorales no es, dada la peculiaridad de nuestro medio político, una garantía de acierto indiscutible.

Existe, pues, conveniencia en que de esos fallos haya apelación ante un Poder que sea para todos garantía de imparcialidad.

No veo que puedan presentarse inconvenientes. Por el contrario, sólo ventajas pueden derivarse de otorgar ese recurso en las condiciones en que yo lo patrocino.

Las corporaciones electorales, lo mismo que las Comisiones Calificadoras, están constituídas por ciudadanos que no tienen una preparación especial en la materia de las leyes, y, en consecuencia, aun cuando procedan con la mejor buena fe, pueden incurrir en errores de interpretación que perjudiquen á los ciudadanos. Vuelvo á repetir que he tenido ocasión de comprobarlo con mucha frecuencia, cuando he tenido que intervenir en la revisión de procesos electorales.

Las corporaciones referidas, procediendo con un espíritu generoso, no lo discuto, han incurrido, á mi juicio, muchas veces, en errores considerables.

Hay necesidad, pues, de recurrir á una autoridad competente en derecho, que inspirando á todos, por su imparcialidad y por su capacidad, confianza completa, tenga la facultad de fallar de un modo definitivo.

Yo creo que habríamos dado un gran paso en la purificación y en la perfección del Registro Cívico Permanente, si estas ideas que expongo son aceptadas por el Honorable Senado. Debo decir que no las propongo sin atribuirles importancia; para mí tienen un carácter capitalísimo.

El mal de las elecciones en nuestro país no está en las deficientes leyes de escrutinio, sino, principalmente, en la condición del Registro Cívico, que es, en algunas partes, en algunos Departamentos, excelente, como en Montevideo; en otros, tiene deficiencias indiscutibles, y en algunos otros Departamentos...

Señor Arena—Detestables.

Señor Varela Acevedo—. . . llega á revestir los caracteres de algo absolutamente inadmisible y detestable, como dice el señor senador por Montevideo.

Si esa es la verdad, ¿cómo es posible que no se haga por el Senado, por los miembros de la mayoría,—que dicen, y que yo creo que están empeñados en purificar nuestras costumbres electorales,—un esfuerzo considerable para que ese Registro Cívico se depure, se perfeccione?

¿Qué otro medio más eficaz puede haber, para que este desiderátum se consiga, que dar intervención en todos los casos de inscripciones indebidas á la Alta Corte de Justicia, que es, en esta materia, el Poder más alto y respetable?

No habiendo, pues, inconvenientes, y teniendo las ventajas que someramente he enunciado, yo espero, señor Presidente, que la Comisión de Legislación y los miembros de la mayoría aceptarán lo que tengo el honor de proponer.

Señor Arena—Pido la palabra.

Este asunto nos toma de sorpresa. Yo no he podido cambiar ideas con mis compañeros miembros de Comisión, pero en esta materia de inscripciones desde hace muchísimos años estoy embarcado en una irresistible corriente hacia la legalidad, para llegar á la legalidad á toda costa, pasando por todos los obstáculos y por todas las dificultades.

Mi lema, desde el día en que el doctor Diego Martínez propuso la filiación detrás de la boleta, fué aceptar sin discusión todo lo que se creyera una garantía, aunque pareciese absurdo, porque yo me decía que lo absurdo lo corregiría la práctica. Lo principal es demostrarle al país que la mayoría no teme las medidas de garantía que proponen las minorías, porque la mayoría se siente fuerte: cree que esa mayoría cuenta con votos reales y no con gatos, y esa es la manera concluyente de demostrarlo al país al aceptar todas las medidas que se propongan, por ridículas que parezcan.

Dentro de ese criterio, hago mi declaración al aceptar la proposición del doctor Varela Acevedo.

El único temor que yo tengo es el que eso pueda producir un trabajo demasiado grande á las autoridades judiciales, que haga imposible el funcionamiento de la Corte. Es sobre lo único que yo creo que convendría meditar: fuera de ahí, que la justicia revise todo lo que quiera y que purifique todo lo que desee el Registro. Cuanto más se purifique, mejor para la mayoría.

Señor Varela Acevedo—Para todos.

Señor Arena—Para todos; pero digo mejor para la mayoría, porque de esa manera se pone en evidencia que es una mayoría de verdad, es una mayoría real, que tiene el derecho de gobernar y de imponer su voluntad al país.

Es lo que tengo que decir por ahora, señor Presidente.

Señor Sosa—¿El doctor Arena propone entonces que se aplace para la segunda discusión?

Señor Arena—Si el doctor Varela Acevedo no tiene ningún inconveniente, así meditamos.

Señor Varela Acevedo—Ninguno.

Señor Sosa—Si se aplaza, yo no tengo por qué intervenir en el debate en este momento.

Señor Varela Acevedo—Yo sólo desearía hacer una observación, para que se tenga en cuenta también en la segunda discusión: es la de que me parecería acertado que todas esas disposiciones que figuran en la ley de 1912, relativas á los recursos que se organizan y á otras particularidades relativas á la formación de los Registros, fueran incorporadas en este proyecto de ley, á fin de evitar que disposiciones que van á ser aplicadas en un mismo acto anden dispersas en distintos cuerpos de leyes.

Con ese sistema se facilitará la tarea de las Comisiones Inscriptoras, Calificadoras y Juntas Electorales y ganará en simplicidad el proceso á iniciarse.

Formulo ese pedido para que la Comisión informante lo tenga presente en la segunda discusión.

Señor Manini Ríos—Sería mejor que lo propusiera para la primera discusión.

Señor Sosa—Lo que el señor senador podría hacer, á medida que se vaya tratando la ley, es pedir la incorporación de esos artículos.

Señor Varela Acevedo—Pero como podría pasar con esas proposiciones lo que ha acontecido con la que me he adelantado á formular, que se postergue para la segunda discusión, creo que habría conveniencia en tratarlas todas dentro de la segunda discusión.

Señor Sosa—El señor senador Varela Acevedo podría tomarse el trabajo de proponerlas entonces.

Señor Varela Acevedo—No tendría inconveniente, pero me parece que la Comisión informante estaría más habilitada . . .

Señor Sosa — La Comisión informante ha trabajado demasiado, y no está dispuesta á volver á coordinar todas esas disposiciones sueltas para incorporarlas á este proyecto.

Señor Varela Acevedo—Pero no tratándose de otra cosa que de ahorrar trabajo, espero que el señor miembro informante, que á ese respecto no puede ser discutido, lo hará. . .

Señor Sosa—Yo no me comprometo.

Señor Presidente—Hasta ahora no se han hecho nada más que observaciones para ser tenidas presentes en la segunda discusión.

Se va á votar el artículo 24 en los términos en que ha sido leído.

Señor Sosa—Este artículo, en realidad, no tiene nada que ver con la proposición del señor senador Varela Acevedo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 24 en la forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se leyó):

"IV

Forma de la inscripción

Artículo 25. Toda inscripción efectuada en el período extraordinario que determina esta ley, deberá contener la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha del inscripto, así como su firma habitual. En caso de imposibilidad física, se practicará la impresión digital con el pulgar de la mano izquierda ú otro dedo hábil, debiendo, en tales casos, hacerse constar dicha circunstancia. La impresión digital deberá inutilizarse en uno de sus extremos inferiores con el sello de la Mesa inscriptora, teniendo cuidado de no afectar su valor de identificación. En cualquier caso de duda sobre la identificación de un inscripto, á los efectos electorales, hará plena prueba el peritaje dactiloscópico."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Propondría que se agregara en este artículo, después de las palabras: "Toda inscripción efectuada en el período extraordinario que determine esta ley, deberá contener", lo siguiente: "so pena de nulidad", "la impresión digital", etcétera.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Sosa — No, señor Presidente, porque no he podido consultar á la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar primero el artículo sin la enmienda; si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.

Se va á votar el artículo 25 tal cual ha sido leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 25 con la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se leyó):

"Artículo 26. Las Juntas Electorales, con anterioridad á la apertura del período de inscripción, harán una revisación de los Registros y citarán por la prensa á los ciudadanos que no tengan firmados los talones de sus respectivas inscripciones, para que los firmen y estampen su impresión digital.

En caso de que los citados no comparecieran, se tendrá por excluída su inscripción del Registro, dando lugar, si corresponde, á la aplicación de la pena á que se refiere el artículo 7.o."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se leyó):

"Artículo 27. Todo ciudadano inscripto en el Registro Cívico con anterioridad á esta ley, que por cualquier razón de cargo ó trámite comparezca ante la autoridad electoral de su jurisdicción, estará obligado á estampar su impresión digital en el talón de su inscripción original respectiva.

Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales, de las Mesas inscriptoras y calificadoras están obligadas á llenar este requisito dentro del plazo determinado para la inscripción y calificación.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los incisos anteriores será penada con la multa ó prisión que determina el artículo 7.o."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Propondría que se sustituyeran en el primer inciso del artículo 27 las palabras "autoridad electoral de su jurisdicción" por las de "Junta Electoral", simplemente porque los Registros originales estarán en la Junta Electoral y no en manos de otra autoridad. Es un error de redacción.

En cuanto al segundo inciso, que establece que: "Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales, de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras están obligados á llenar este requisito dentro del plazo determinado para la inscripción y calificación", se me ha ocurrido, después de leer con detenimiento este inciso, que tal vez trajera serios inconvenientes su aplicación estricta respecto de los miembros de las Comisiones Calificadoras é Inscriptoras que se hallan alejados de los centros de población donde funcionan las Juntas Electorales.

Como los Registros originales donde puede estamparse la impresión digital permanecen en las Juntas Electorales, muchos miembros de esas Comisiones tendrían que recorrer gran número de leguas para llegar á la cabeza de los Departamentos á cumplir esta disposición. Así es que yo, en vez de hacerla obligatoria, propondría que el inciso se redactara en los siguientes términos: "Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales, de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, "en cuanto sea posible, llenarán este requisito dentro del plazo determinado para la inscripción y calificación".

Señor Presidente — ¿Es á nombre de la Comisión que propone esa enmienda?

Señor Sosa — Sí, señor Presidente.

El tercer inciso también habrá que modificarlo correlacionándolo con la modificación última. Deberá decir: "La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 1.o será penada", etc.

Señor Presidente — Si no se observa se va á votar si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se leyó):

"Artículo 28. Todo ciudadano inscripto con anterioridad á esta ley podrá concurrir ante las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras á poner su impresión digital en el talón de su inscripción, haciéndolo en la forma que se determina en el artículo 25, siempre que certifique su identidad con dos testigos hábiles y estén también de acuerdo la totalidad de los miembros de la Mesa presentes, quienes, para autorizar el acto, deberán firmar al pie de la impresión digital."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Por las mismas razones que expuse al pedir la modificación del artículo anterior, debo proponer que donde dice: "Las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras", se establezca "Juntas Electorales".

El artículo quedaría así: "Todo ciudadano inscripto con anterioridad á esta ley podrá concurrir ante las Juntas Electorales á poner su impresión digital en el talón de su inscripción, haciéndolo en la forma que se determina en el artículo 25, siempre que certifique su identidad con dos testigos hábiles y estén también de acuerdo la totalidad de los miembros de la mesa, quienes, para autorizar el acto deberán firmar al pie de la impresión digital".

Señor Rodríguez — Puede estar el registro también en la Comisión Calificadora.

Señor Sosa — No puede estar. Ni por la ley vigente ni por esta; se envían á las Comisiones: están en la Junta Electoral.

Y más abajo, en ese mismo artículo habrá que establecer, donde dice: "De acuerdo la totalidad de los miembros de la Mesa", "de acuerdo la totalidad de los miembros de la Junta presentes".

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar el artículo con las enmiendas propuestas por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se leyó):

"Artículo 29. El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para proveer á las Juntas Electorales de los útiles é instrucciones que requiera el debido cumplimiento uniforme del requisito establecido en el artículo 25 y facilitará personal preparado de la "Oficina de Identificación", de Montevideo, para que instruya en cada Departamento los elementos necesarios, reglamentando todo lo relativo á este nuevo servicio de carácter electoral."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se leyó):

"Artículo 30. Para la inscripción de analfabetos habrá un registro especial de acuerdo con la ley de 18 de Noviembre de 1912."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Presumo que la mente de la Comisión informante es que este registro de analfabetos se lleve también por distritos.

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Rodríguez — Entonces, convendría decirlo de una manera expresa, dada la conformidad de la Comisión.

Señor Sosa — Como la inscripción no se va á hacer sino por distritos, se sobreentiende.

Señor Rodríguez — Pero esta es una ley nueva y podría haber la duda de si este otro registro es seccional ó distrital.

De manera que propondría que esta inscripción se efectuara también por distritos, agregándose al artículo el siguiente inciso:

"La inscripción en estos registros se hará también por distritos."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión el inciso aditivo?

Señor Sosa — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar el artículo con el agregado propuesto por el señor senador por Tacuarembó, y aceptado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se leyó):

V

Las elecciones—El doble voto simultáneo

Artículo 31. Todo elector deberá votar simultáneamente por el partido ó grupo político á que pertenezca y por los candidatos.

Las listas que no se ajusten á esta exigencia ó que pertenezcan á partidos ó grupos políticos que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley serán nulas y no se computarán en ninguna de las operaciones del escrutinio.

Los electores podrán agregar al lema del partido el sub-lema ó las denominaciones que juzguen convenientes para indicar tendencias dentro de su partido político."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se leyó):

"Artículo 32. Con diez días de anticipación, por lo menos, á la fecha de la elección de la Convención, los partidos políticos deberán comunicar á la Junta Electoral del respectivo Departamento los nombres de sus autoridades directivas, si no lo hubieren efectuado anteriormente."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se leyó):

"Artículo 33. Igualmente, cinco días antes, por lo menos, de la fecha en que deba practicarse la elección de la Convención Nacional Constituyente, los partidos ó grupos políticos deberán registrar ante la Junta Electoral del respectivo Departamento sus listas oficiales de candidatos, con sus lemas y sub-lemas correspondientes.

Estas listas se hallarán firmadas por las autoridades del partido en el primer caso, y por cincuenta ciudadanos en los Departamentos y cien en la Capital, por lo menos, en el segundo, y servirán de control para las operaciones ulteriores del escrutinio."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Como en esta elección va á ser admitido el voto de los ciudadanos analfabetos, me parece,—y tengo el propósito de proponerlo más adelante, cuando nos ocupemos de las medidas destinadas á garantir el voto secreto,—que las listas, además del lema y sub-lemas, deben también poder distinguirse por el color de la tinta en que se hallen impresas.

Señor Presidente—Pero eso no tiene nada que ver con este artículo.

Señor Rodríguez — Permítame, señor Presidente: tiene que ver, está de conformidad, ó mejor, es un complemento de lo que se establece en el artículo 36, que dice que las listas de votación deberán ser impresas en papel común de color blanco.

Si esas listas deben ser impresas en papel común, de color blanco, el ciudadano analfabeto que no tuviera algún otro elemento para distinguir cuál es la lista de su preferencia,—como en este caso puede ser el color de la tinta de la impresión,—estaría en la imposibilidad de discernir, de elegir la de su partido, desde que en otras de las disposiciones de la ley que nos ocupa, donde se establece que en el cuarto reservado de votación habrá listas de todos los partidos, como éstas serán todas blancas y sólo se distinguirán por sus lemas, desde que el votante no sabe leer, hay que darle otro elemento para que pueda elegir su lista. Dice el primer inciso del artículo en discusión: "Igualmente, cinco días antes, por lo menos, de la fecha en que debe practicarse la elección de la Convención Nacional Constituyente, los partidos ó grupos políticos deberán registrar ante la Junta Electoral del respectivo Departamento sus listas oficiales de candidatos con sus lemas y sub-lemas correspondientes". Pues bien: con arreglo á las ideas expuestas se debe agregar: "y el color de la tinta en que serán impresas".

Esto no está en contradicción con la disposición del artículo 36, sino que es su complemitnto, como ya lo dije, para hacer posible el voto de los ciudadanos analfabetos.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Pero como los sobres en que vayan esas listas deberán ser forrados...

Señor Sosa—Creo que el señor senador Rodríguez tiene ese propósito.

Señor Varela Acevedo—Porque no está dicho en la ley.

Señor Rodríguez—Lo voy á proponer más adelante, en el artículo 36.

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, no tengo una opinión completamente definida respecto á lo que propone el señor senador Rodríguez. No sé si habrá conveniencia en establecer esa diferencia de coloración. Tal vez una de las garantías del voto secreto es la de que el papel en que estas listas de candidatos se impriman sea uniforme, á fin de que no pueda ser distinguida desde afuera.

Señor Arena—Pero es necesario darle al que va á votar, al ignorante, el medio de que pueda distinguir.

Señor Varela Acevedo—Sin duda, pero tal vez el cambio de color, la diversidad del color de las listas, es un criterio de diferenciación que puede ser sustituído por alguna marca, por algo que sea menos ostensible desde fuera del sobre, que será todo lo forrado que se quiera, pero que puede dejar percibir la tonalidad de las listas.

Señor Sosa—Me parece que el propósito del señor senador Rodríguez no es el de que el papel de las listas sea de distinto color...

Señor Rodríguez — Es á la inversa.

Señor Sosa—... sino la tinta en que se impriman los nombres de los candidatos.

Señor Arena—¡Pero, señor Sosa! mire que tintas no hay más que de dos colores: negra y colorada.

Señor Rodríguez—¡Un director de diario, que vive en la imprenta, y que diga eso!

Señor Sosa—Hay tinta de todos los co-

lores: hay azul, colorada, negra, amarilla, verde y hasta blanca.

Señor Rodríguez—También la hay violeta y de varios otros colores.

Señor Manini Ríos—¡Todo el arco iris!

Señor Rodríguez—Hay tintas de imprenta de todos los colores. Yo debo recordar, como complemento de lo expuesto, que el artículo 36 establece que todas las listas deben ser impresas en papel blanco común, y que ese inciso yo pienso mantenerlo. Además, pienso presentar una disposición aditiva respecto á la calidad de los sobres, que no deben ser transparentes, no deben permitir ver al trasluz lo que hay dentro ó, como se hace en la República Argentina, donde la faz interior de los sobres de votación es negra.

Señor Varela Acevedo—Yo declaro que había creído comprender que el señor senador proponía cambiar el color de las listas.

Señor Rodríguez—No, señor.

Señor Varela Acevedo—Pero si no es más que la tinta, no tengo ninguna objeción que formular, siempre que sea acompañada de esa modificación.

Señor Arena—¿Del sobre negro?

Señor Varela Acevedo—Del sobre negro, no; del sobre forrado; sería demasiado legible.

Señor Manini Ríos — Sobre negro, con letras doradas: serían las participaciones de los funerales de la Reforma.

Señor Paullier—¿Me permite una pregunta el señor senador?

Comprendo perfectamente la mente del señor senador Rodríguez, que no es otra que evitar que los analfabetos puedan ser engañados; pero el señor senador Rodríguez ¿ha pensado en el caso posible de que varios partidos usen el mismo color de tinta?

Señor Rodríguez—Está previsto.

Señor Sosa—Es por eso que propone en este artículo ese agregado, porque así las Juntas Electorales podrán advertir á los partidos que se respete la tinta adoptada por otros partidos.

Señor Rodríguez — Exactamente; esa disposición es la que impone que los partidos registren sus listas oficiales para que éstas sirvan de elemento de contralor. Cuando un partido ha registrado su lista, por ejemplo, impresa en tinta negra, y viene otro partido con su lista impresa también en tinta negra, la Junta Electoral le observará que hay el peligro de que se confunda con la lista registrada anteriormente por otro partido.

Señor Sosa—Y aún rechazarlas.

Señor Rodríguez — Y aún rechazarlas, también.

Señor Varela Acevedo—Pasaría lo mismo que si dos partidos eligieran el mismo lema.

Señor Rodríguez—Exactamente la misma cosa. Esta disposición tiene por objeto evitar la usurpación de lemas y de color y que un partido, aprovechándose del prestigio de otro, imprima sus listas en la misma tinta, para inducir en error á los votantes.

Señor Paullier — Es necesario decirlo claramente que ningún partido podrá hacer eso.

Señor Sosa—Yo creo que habría que facultar á la Junta para rechazar las listas cuando las tintas sean iguales en dos de ellas.

Señor Paullier—Si se expresa claramente, está bien.

Señor Sosa—En ese inciso que va á agregar el doctor Rodríguez podría añadirse esto otro.

Señor Rodríguez—Sí, señor. Propongo, como segundo inciso del artículo 33: "Las Juntas Electorales quedan facultadas para rechazar las listas de votación que se presenten con el mismo lema, sublema, ó color de la tinta de impresión, ya registrados por otro partido".

Señor Presidente—Se va á leer el artículo con la enmienda.

(Se leyó).

Señor Sosa—Se entiende que, rechazada una lista en esas condiciones, el partido deberá proponer otra, porque sino no podría votar.

Señor Rodríguez—El señor senador pide una aclaración que tal vez convenga incorporarla.

Señor Sosa—No; basta con que quede aclarado en el debate.

Señor Rodríguez—Acepto la aclaración de que, una vez rechazada la lista presentada, el partido queda habilitado para presentar otra.

Señor Sosa—Queda obligado á presentar otra.

Señor Manini Ríos—¿Y cuando se agotén los colores del arco iris?

Señor Sosa—Hay muchos matices.

Señor Manini Ríos—Dentro de la letra de la disposición del artículo propuesto por el doctor Rodríguez, resultaría que siendo uno de esos colores simultáneo con los colores presentados por otro partido, se podría rechazar.

Señor Sosa—Se podría rechazar y proponer otro matiz distinto. Dentro del rojo hay muchos más.

Señor Rodríguez—O podría imprimirse la lista á dos colores.

Señor Manini Ríos—Entonces yo no sé si un analfabeto estaría habilitado para distinguir entre un rojo común y un rojo más opaco, sobre todo cuando ha de ser el carácter de la letra el que tenga el distintivo en colores.

Señor Sosa—Yo creo que no es una cuestión práctica, porque no puede haber más de cinco ó seis partidos para este efecto.

Señor Manini Ríos—Podría suceder que hubiera más.

Señor Sosa—No me parece; en el porvenir, quizás.

Señor Varela Acevedo—En Montevideo podrían resultar más de siete listas.

Señor Manini Ríos — Podría ocurrir también la subdivisión de los partidos á efecto de inscribir en colores los caracteres que ha de llevar cada lista.

Ahora, en cuanto á lemas, la dificultad no existe, porque puede haber lemas hasta el infinito, todos los que sugiera la fantasía de los votantes ó directores de los votantes, que puede dar lugar á que no se agote jamás el número de lemas de que se pueda disponer. Pero los colores son limitados, y aún dentro de los colores conocidos y diferenciados, hay algunos que con el blanco, resultan completamente indiferenciables.

Señor Rodríguez—Se me ocurre, señor senador, que no podemos ser demasiado casuistas, y que la dificultad que él presenta sería fácilmente subsanable con combinar varios colores ó signos en una misma lista.

El lema puede estar impreso en negro, el sublema en azul y los candidatos en otro color.

Señor Manini Ríos—Con eso el señor senador podría llegar á fomar un verdadero alfabeto de colores, que sería ininteligible para los analfabetos.

Señor Rodríguez—No, señor; bastaría con lo que sea necesario para satisfacer las exigencias que enuncia el señor senador, que, por otra parte, me parecen de un valor más teórico que práctico en nuestro país.

Si hubiera mayor número de partidos que el de los colores, entonces se llegaría á la combinación de colores, ó de signos para distinguir las listas, que es lo que se hace en algunos países europeos. Esto no es una novedad mía. Tampoco la he improvisado: la he visto en otras leyes. Se imprimen las listas en dos ó tres tintas y entonces los parciales de cada agrupación política, saben, porque se les muestra con anticipación, cuáles son las condiciones externas de las listas por las cuales deben votar.

Si no se adopta una medida de este género ó análoga, los analfabetos se hallarían imposibilitados de cumplir sus deberes cívicos, porque no pueden leer los lemas ó sublemas.

Señor Varela Acevedo — Se podría hacer que las listas fueran diferenciadas por un sello de forma distinta, según el partido.

Señor Sosa — Me parece que podría votarse el artículo en la forma propuesta por el señor senador Rodríguez, sin perjuicio de que se piense en otra solución en la segunda discusión.

Señor Arena — Apoyado. Me parece muy bien.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 33 con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se leyó):

"Artículo 34. Serán nulos los votos emitidos en favor de una lista cuya lema ó fracción de candidatos atribuída á la mayoría por el inciso C del artículo 47, colocados en primer término, sean distintos de los que figuran en la lista oficial registrada por ese partido ó grupo político ante la Junta Electoral."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

En este artículo hay que corregir la referencia al artículo 47, — es el artículo 48, — y además, después de donde dice "una lista cuyo lema ó fracción", debe intercalarse, después de "lema", la frase "tinta de impresión", en concordancia con la enmienda anterior.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se leyó):

"Artículo 34. Serán nulos los votos emitidos en favor de una lista cuyo lema, tinta de impresión, ó fracción de candidatos atribuída á la mayoría, por el inciso C del artículo 48, colocados en primer término, sean distintos de los que figuren en la lista oficial registrada por ese partido ó grupos políticos, ante la Junta Electoral."

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se leyó):

"Artículo 35. Corresponderá á la mayoría ó sea á la lista más votada, los tres quintos ó fracción determinada por el inciso C del artículo 48 del total de los convencionales que deba elegir cada Departamento, y á la minoría ó minorías los dos quintos restantes ó aproximadamente."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez — En este artículo se hace necesario introducir una modificación que armonice con el nuevo sistema de escrutinio que voy á proponer en el artículo 48, de acuerdo con las ideas anticipadas en la discusión general, y que, según las manifestaciones de los señores Sosa y Arena, parece que va á ser aceptado por la Comisión informante. Por esta enmienda se establecería que para obtener la mayoría de los convencionales se requiere haber logrado, durante la votación, la mitad más uno, por lo menos, del total de votos emitidos en el Departamento.

De manera que aquí en el artículo 35 debe decirse: "Corresponderá á la mayoría, ó sea á la lista (en vez de "más votada") que haya obtenido la mitad más uno, por lo menos, del total de votos emitidos en el Departamento..."

Lo demás, tal como está...

Señor Sosa—Debe modificarse el final, para hacer más claro el artículo. Después

de la palabra "Departamento", agregar: "...los dos quintos ó fracciones restantes á la minoría ó minorías".

Señor Presidente—Léase el artículo con las enmiendas.

(Se leyó):

"Artículo 35. Corresponderá á la mayoría, ó sea á la lista que haya obtenido la mitad más uno, por lo menos, del total de votos emitidos en el Departamento, los tres quintos ó fracción determinada por el inciso C del artículo 48 del total de los convencionales que deba elegir cada Departamento, y los dos quintos ó fracciones restantes á la minoría ó minorías."

Señor Sosa—El señor Rodríguez ya propone aquí, esa modificación, que implica por lo menos una reforma fundamental del escrutinio regulado por este proyecto, y sería interesante conocer en su totalidad las fórmulas que el señor senador va á proponer en los artículos siguientes, para que la Comisión pueda manifestar desde luego si las acepta ó no.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente.

En efecto, esta disposición está correlacionada con el artículo 48, que es uno de los más fundamentales de esta ley, desde que en él se establecen las reglas aplicables al escrutinio general.

Mi propósito es proponer en ese artículo 48 las siguientes modificaciones:

El proemio y el inciso A quedarán tal como están.

Vienen luego las dos operaciones previas del escrutinio general, las cuales, se dice, tendrán por objeto: primero, determinar "el total de votos emitidos en el Departamento"; segundo: "cuál es la lista más votada" (dice el proyecto).

En esta segunda parte del inciso A del artículo 48 propongo que en vez de decir "la lista más votada" se diga: "la lista que haya obtenido la mayoría absoluta de votos emitidos, á la que corresponderá la moyaría de los convencionales".

Luego, en el inciso C de ese mismo artículo propongo las siguientes modificaciones: dice el inciso: "En seguida se proclamarán electos convencionales por la mayoría, en el Departamento de Montevideo, á los "treinta" primeros candidatos de la lista más votada".

En vez de decir: "la lista más votada", propongo que se diga: "la lista que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos", y luego se haría idéntica modificación en todos los demás Departamentos, donde, por la circunstancia que es distinto el número de convencionales á elegir, según el Departamento, ha habido necesidad de repetir siempre la frase "la lista más votada".

Por eso, en todos los demás casos de este inciso, donde se dice: "la lista más votada", esa frase será sustituída por la "lista que haya obtenido la mayoría absoluta", y luego, al final de este inciso, propongo que se agregue lo siguiente: "Cuando en cualquiera de los Departamentos mencionados ninguna lista haya obtenido mayoría absoluta de sufragios, se aplicará á todas las listas el régimen del cociente electoral en la forma establecida en el inciso siguiente."

En el inciso siguiente, ó sea en el E, se fija el modo de determinar el cociente electoral, que se obtiene haciendo la división de la totalidad de los votos emitidos en cada Departamento por la totalidad de los convencionales á elegir. Luego, para saber cuáles son los candidatos que deben ser proclamados, se toma el total de votos de cada lista y se divide por el cociente.

Todo eso está detallado en el inciso E y no hay nada que modificar sobre el particular.

Con estas enmiendas quedaría contemplada la reforma fundamental que propuse durante la primera discusión de este asunto al régimen del escrutinio, en la cual defendí las ideas que el señor doctor Varela Acevedo había expuesto el año 1911 en la Cámara de Representantes.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—La Comisión de Legislación en mayoría, con la discordia del señor senador Paullier, acepta la fórmula propuesta por el señor senador Rodríguez, en toda su amplitud, pues es la misma que había anunciado en la discusión general y que había dado motivo anteriormente á consultas privadas entre los miembros de la Comisión. Pero la acepta, señor Presidente,—y es necesario subrayar esto, á mi juicio,—porque considere que en el proyecto informado por la Comisión de Legislación no se contempla la situación actual y real de los partidos dentro del país, á los efectos de la más equitativa representación y de los escrutinios más eficaces en la elección de Constituyente. Considera que con la fórmula adoptada en el proyecto, podría manifestarse del mismo modo, de una manera eficiente y justa, la acción del país, el pensamiento nacional, perfectamente tutelado por las garantías que esta ley establece. Pero, como lo dijimos, tanto el señor senador Arena como yo, al pronunciar su discurso el señor senador Rodríguez, en varias interrupciones que formulamos, tenemos interés en dejar bien claro nuestro propósito de dotar á esta ley de todos los requisitos razonables que tiendan á satisfacer plenamente á la opinión, en forma que pueda constituir una prenda de confianza para todos en el sentido que la voluntad del país sea consultada sincera y libérrimamente en los comicios de Constituyente.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez—¡Muy bien!

Señor Sosa—Si el señor senador Rodríguez considera que esta nueva fórmula asegura con mayor eficacia la concurrencia de los ciudadanos á los comicios, ofreciendo á la vez la ventaja de que, á pesar de cualquier eventualidad, en la Asamblea Constituyente la mayoría será la expresión de la mayoría absoluta de los votantes del electorado, nosotros no tenemos ningún inconveniente en aceptarla, por lo mismo que buscamos eso, por lo mismo que nosotros queremos que la Convención Constituyente sea la expresión fiel y absoluta de la voluntad del país.

Una de las objeciones que pueden presentarse á la fórmula que propone ahora el señor senador Rodríguez, y que propuso en la Cámara de Representantes, hace dos ó tres años, el señor doctor Varela Acevedo, es la de que implica cierta contradicción entre la oposición á la representación proporcional y la aceptación de esta enmienda.

En efecto: por la enmienda que propone el señor senador Rodríguez, se establece que en los casos en que no se obtuviera mayoría absoluta debería recurrirse al sistema proporcional del cociente para distribuir la representación de los partidos.

Los que hemos considerado que la representación proporcional llena cumplidamente el objeto que debe tenerse en vista al elegir la Asamblea revisora de nuestra Constitución, pudimos creer, sin discrepar fundamentalmente con la fórmula misma, sino con sus consecuencias posibles, que ésta implicaba, hasta cierto punto, una inconsecuencia, y por esa sola razón es que no la adoptamos espontáneamente en el proyecto que se discute ahora.

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Artigas.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 17 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

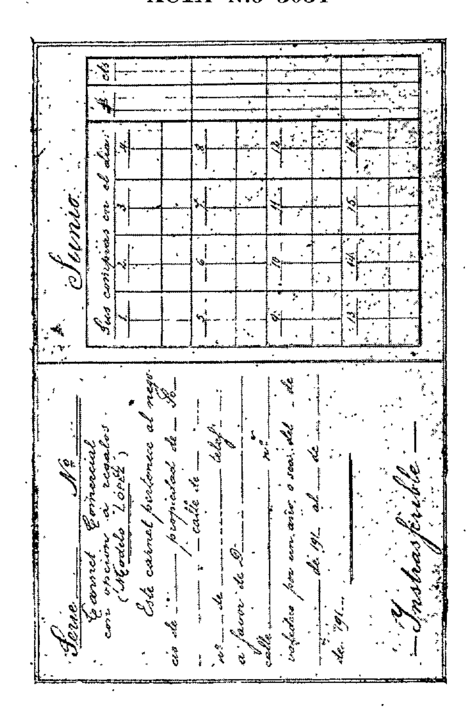
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3054



Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CARNET COMERCIAL» (modelo López)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jl.5.

ACTA N.o 3053

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«NEW NATIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1922-v.jl.5.

ACTA N.o 3052

EL PABELLON DEL URUGUAY

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PABELLON DEL URUGUAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Silva,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña **Amelia Alves,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Chaves, domiciliada en la calle Piedras número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1987-v.jn.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Lemos,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña **María Dolores Moreira,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1988-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olano Alberto Gómez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1242, y doña **Ercilia Oribe,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1989-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Del Campo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle San Salvador número 1477, y doña **Virginia Fabiani,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1990-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Salgado,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña **Antonia Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1991-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto Labruna,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 972, y doña **Margarita Gabina Manini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bermúdez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tías, domiciliado en el Camino al Cerro número 29, y doña **María Landaburo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1993-v.jn.25.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardo Alonso,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 166, y doña **María Reta,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 1994-v.jn.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Acevedo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en España (Oviedo), domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña **Matilde Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Pontevedra), domiciliada en la calle graciada número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1995-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Vila,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2222, y doña **María Fiorito,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Foggia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1996-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Soli,** de 32 años de edad, de estado viudo de Luisa Broncini, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2021 (12.a sección), y doña **María Speranza,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1997-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cortada,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Miguelete, y doña **Carmen Grau Rosell,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bontiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Joaquín Silva, Rosario S. Silva, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Fereda, Sucesión Dárraga, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Constantino Grecco, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, Juan Antonio Carballo, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, viuda de Villar, Juan Becaviesa, Luis Bollo, Juan Nuartaga, Marco Amézola, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Antonio Varela, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sucesión Cánepa, Juan B. Gardella, María Luisa Lorreiro, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Muginа, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Manuel Caneto, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Calcagno, Pedro Boust, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Rivas, Juan Vacarezza, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Ana Pérez. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — La Dirección. 1913-v.jl.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3028

BULL DOG

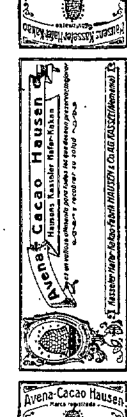


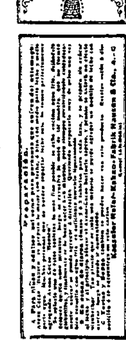
Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Sweet, Orr y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A. del Norte), ha solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1907-v.jl.2.

ACTA N.o 3029



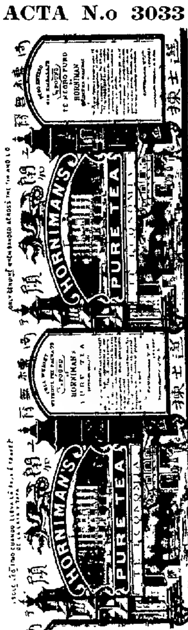


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Kasseler Hafer—Kakao—Fabrik Hausen y Cía., de Cassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«AVENA CACAO HAUSEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1908-v.jl.2.

ACTA N.o 3033



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la W. H. y F. J. Horniman y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«TE ECONOMIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1912-v.jl.2.

ACTA N.o 3048

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRINCESA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a (hilos de metal, mercería exclusivamente), 9.a (aceites para máquinas de coser exclusivamente), 10.a (hilos de cuero, cauchos, mercería exclusivamente). 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a inclusive, 44.a al 55.a inclusive, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 76.a.— Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1891-v.jn.30.

ACTA N.o 3030



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«GLOBIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... clases 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1909-v.jl.2.

ACTA N.o 3031



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ANCLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1910-v.jl.2.

ACTA N.o 3050

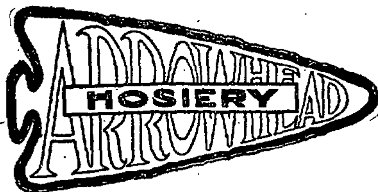


Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Printz Biederman Cía., de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«PRINTZESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a (sacos para señoras y señoritas, vestidos sastre, capas, vestidos, polleras, batas y blusas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1900-v.jl.2.

ACTA N.o 3044

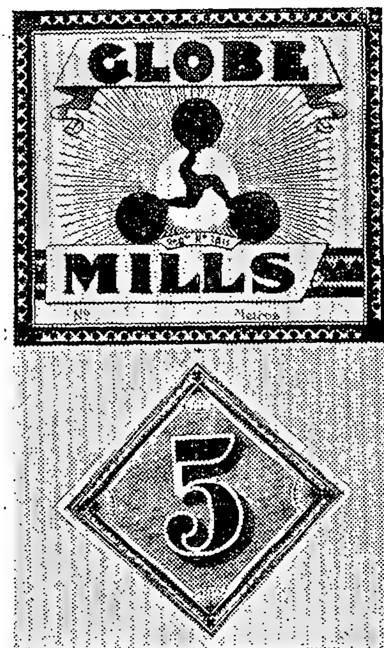


Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ARROWHEAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1862-v.jn.25.

ACTA N.o 3047



Con fecha 9 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«GLOBE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a á 60.a inclusive y 64.a.— Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1886-v.jn.30.

ACTA N.o 3039



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«POWERS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1878-v.jn.26.

ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1826-v.jn.19.

ACTA N.o 3032



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1911-v.jl.2.

ACTA N.o 3051



Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BERSAGLIERI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1897-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3038



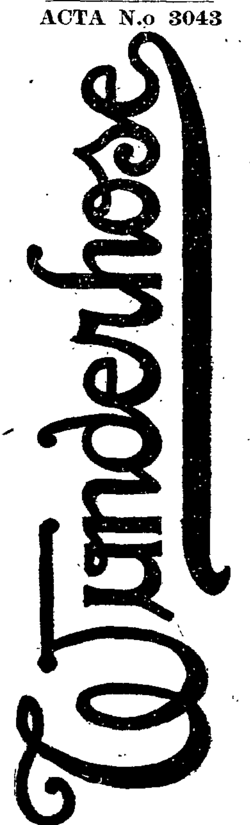
Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases

22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.jn.25.

ACTA N.o 3043



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
«WUNDERHOSE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1861-v.jn.25.

ACTA N.o 3046



Con fecha 9 de Junio de 1915, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ENVASE ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1882-v.jn.28.

ACTA N.o 3025

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUOART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3045



Con fecha 8 de Junio de 1915, el señor Antonio Monteverdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«L'INDUSTRIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.jn.26.

ACTA N.o 3041



Con fecha 4 de Junio de 1915, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Of South América, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«U. S. M. C.» (Monógrama)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 16.a, 22.a, 32.a, 40.a, 43.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.jn.25.

ACTA N.o 3023



Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablíssements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1824-v.jn.13.

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"A. B. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«ROBSOCO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3037



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«GOLD SEAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1854-v.jn.24.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

"VOLUNOME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3034



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"NESTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.jn.21.

ACTA N.o 3036

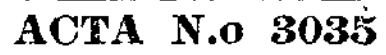


Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"JOKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1848-v.jn.23.

ACTA N.o 3042



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Hendee Manufacturing Company, de Springfield, Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
«INDIAN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1860-v.jn.25.



ACTA N.o 3035



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL FILMS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1841-v.jn.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1915-1916 con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 18 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — La Secretaría. 1872-v.jn.19.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$	3.00
» la rústica	»	2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Dirección de Ferrocarriles

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Bernardo Pereira ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Oficina (Dirección de Ferrocarriles, — Estación Central, — Avenida de la Paz), á oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3.016m2 de terreno de que es propietaria y que se destina á construcción del ramal de ferrocarril Sayago-La Tablada. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Máximo Freire, Oficial 1.o. 1921-v.jn.24.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — J. Vivas Cerantes, Oficial 1.o. 1876-v.jn.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.000 frazadas de lana para tropa.
600 pares de alpargatas números 7, 8 y 9.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1894-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión *del siguiente artículo:*

1.500 metros de paño de 1.70 de ancho, calidad según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1892-v.jn.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares de polainas de cuero, negras, para tropa, de los números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la *Sección Informes y Aduana de esta Administración*, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1893-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila. Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de forrajes, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 13 y 30 á 16.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 21 de Junio corriente á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público y en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 11 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente.— Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1903-v.jn.21.

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 18 del corriente mes á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 8 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1883-v.jn.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Noya García,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña **Rosa Figueroa,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1977-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rovira Urioste,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Estanislada Lessa,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1927-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1537, y doña **Ramona Castro y Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1537.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1928-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Grillo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 26 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña **Corina Fernández,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 2 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Rincón número 722.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1929-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Antonio Cocco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1367, y doña **Regina Estévez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1367.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1930-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Barcia,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Argiol, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña **Rosalía González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Enfuenselodón, domiciliada en la calle Juncal número 1365.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1931-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arabi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla número 416, y doña **María Barres,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Rampla número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1978-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Barbieri,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña **Sofía Graña,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1957-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Pfeiffer,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña **María Juana Anger,** de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo mana la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1956-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1932-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Esteban,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 129, y doña **Elena Ise,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1933-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Carcavallo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña **Julieta Costa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital Maciel.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1917-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Posse**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña **María Alvarez Castillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1958-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Maresca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Aída Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1959-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fascioli**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **Josefa García**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1960-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Caldeiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 389, y doña **Teresa Giordano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1961-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1107, y doña **Generosa Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1962-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casanova**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Convención número 1282, y doña **María de los Angeles Villena**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Albacete, domiciliada en la calle Convención número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Dia io Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1934-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Gustanti Janson**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad finlandés, nacido en Kristinestad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Jenney Kataruna Rimpitainen**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Kajaani, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1935-v.jn.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reboyras**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña **Carmen Izquierdo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1963-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tomás Magliano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Catalina Grande**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1964-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotraro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **María Dominga Regno**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1965-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Boronat**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yí número 1260, y doña **Gracia Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yí número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1966-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín La Ruina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1382, y doña **Dulcidia Luzuriaga**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1936-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roscigno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 27 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña **Vicenta Manzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1971-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Palmer**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 29 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Paysandú número 1121, y doña **Orfilia Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Paysandú número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1972-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Melgarejo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en España el 16 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Yaguarón número 1581, y doña **Matilde Servillo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles el 14 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Médanos número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1920-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Clavijo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 31 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Cerro Largo número 1416, y doña **Carmen M. Salabery**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 22 de Febrero de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1921-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Rufino Héctor Vigil**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 4 de Julio de 1881, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2306, y doña **Mercedes Fregeiro**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 7 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Rondeau número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1919-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Casimiro Ximénez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes s|n., y doña **Orfilia Charlone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1979-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Estades**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1073, y doña **Esther Basavilbaso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anderli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1624, y doña **Ema Menza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1973-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Piatti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña **Cayetana Vignoli**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1922-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569, y doña **Herminia Freire Prieto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1918-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bonfiglio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña **Carmen Seara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1923-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Beramendi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1569, y doña **Angélica Roji**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1980-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paleo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1910, y doña **Socorro Gómez Pastoriza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita número 2161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1937-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Abud**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Asia, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **Pía Paladini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1938-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alonso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Agraciada número 2051, y doña **Rosa Saracho**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Nicaragua número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1939 v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña **Elvira García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1940-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cortelezzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Plata número 48, y doña **María del Carmen Tadeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1941-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Pedro Prado Torterolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña **Ercilia Felicia Torterolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1942-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba (República Argentina), domici-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

liado en la calle Mateo Vidal número 22 (Barrio Maciel), y doña **Encarnación Giudici**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró s|n. (Barrio Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1943-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Varini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1951, y doña **Valentina Botte**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 1880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1981-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barlocci**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vilardebó número 1828, y doña **Jacinta Valle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1944-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guffanti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 220, y doña **Corina Francisca de Atucha**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1945-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Lago**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña **Hortensia Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 693.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1946-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Miniño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 6, y doña **Elida Rodo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1947-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bailaré**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **María Dolores Castiglioni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1952-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Irineo Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 20, y doña **Teresa Catalina Zanelatto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1986-v.jn.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Silvera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1778, y doña **Eustaquia Arramendis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1974-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Salvo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1757, y doña **Laudeana María Bautista Larrain**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 2126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1967-v.jn.21.

En Montevide, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Canossa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1114, y doña **Diega Zoila Chiozza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1953-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Podazzo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 1771, y doña **Adelaida Amadeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2049.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1926-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Comercio número 149 (10.a sección), y doña **Soledad Castiñeira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1925 v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Cis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña **Ernesta Juiz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1924-v.jn.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Barloni**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 10 y doña **María Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chuy s.n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berrutti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 314, y doña **Aída Perrone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 76.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Terrazas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 28, y doña **Ana Biudetto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1975-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Devoto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 44, y doña **Ana Escoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1948-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n., y doña **Marcelina Alonso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Astorga, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 6a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1949-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Grossi** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1611, y doña **Carmen Carolina Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 1918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1984-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Rivas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en San Eugenio (Artigas), y doña **Adriana Lorenza Suffiotto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Justicia número 2059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1985-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Giardoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **Teresa Vaccarezza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1954-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Speranza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2120, y doña **María Bastos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Hocquart número 2120

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1955-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Regueira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 2372, y doña **Aurelia Capocasale**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1950-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Figoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Teja, y doña **Laura Pareto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1968-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Catalina Rosasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1951-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menandro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario. 1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas, y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado «Barra del Ceibo», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio —Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 26 de 1915. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos., con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda *prohibido* hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos, que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente.—Melo Abril 13 de 1915. — Juan F. Furno, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Francisco Espontón, se cita y emplaza á los herederos ausentes Fructuoso, Juan, Rosa, Bernardina y Flora Spontón, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rocha, Marzo 23 de 1914. — Juan Cendán, Escribano. 1856-v.jn.18.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 11 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. —Rosario, Mayo 15 de 1915. — Bernardo Paz. 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1920-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo. 1915-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta. 1919-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez. 1905-v.jl.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno. 1904-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño. 1906-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel. 1890-v.jl.2.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti. 1889-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos. 1887-v.jl.2.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Luciano Rodríguez. 1880-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife. 1875-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores José Gómez Lois y Manuel Cortegoso la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas. 1874-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 del corriente mes y año y autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la firma de Racosky y Bruzzoni, cuyo objeto era la explotación del comercio del taller de joyería situado en esta Capital en la calle San José número 27 (hoy, numeración nueva, 830). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se crean acreedores del referido comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Racosky y Bruzzoni. 1870-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorino Fernández mi casa de negocio en los ramos generales que tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado el Minero. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Valentín Otero. 1869-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

M. Restano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1902, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1915. —José Fortuny. 1863-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Tacuarembó número 1903, bajo la razón de González y Montes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Montes. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Jose Montes. — José González. 1858-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo. 1857-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano M. García Canessa en fecha 1.o de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad mercantil en el ramo de tienda y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Llull y Piza, separándose el socio industrial don José Piza y Arrom y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 5 de 1915. — Mateo Llull y Manresa. 1855-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á la señora Mariana Pinotti, viuda de Papini, la casa que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado «Almacén Trípoli» tenía establecida en la calle Larrañaga, esquina Pública (Barrio La Palma), citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — José Deluchi. 1853-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino.* — *Juan Conde.*— *Jose Garlaschelli.* 1833-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo.* — *Antonio Vital.* — *Antonio Hipólito.* 1840-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etcheverry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi.* 1844-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me correspondía en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino.* 1839-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Aserradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915.— *Avellanal Hnos.* 1835-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Pirarajá, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna* 1387-v.jn.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca. 1896-v.jl.3.

Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.— 1888-v.jl.2.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes.* —*Pedro Severo Garderes.* — *Luis Regazzoni.* 1842-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituído para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti.* 1836-v.jn.24.

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico.* 1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor.* 1830-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.* 1819-v.jn.21.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Jose Giacone la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Por Castelli y Machín Hnos.: Fernando Machín. — José Giacone. 1871-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.* 1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).— 1901-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón* —*Daniel Aguirre.* 1828-v.jn.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.* 1822-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

1873-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o *Soria.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete...........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41....	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce...............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ..	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales......	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con los que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual** que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, **en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.***

1820-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis da Silva.* 1818-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*— *Alejandro Tálice.* 1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello.* —*Pedro Cornero.* 1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.* 1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli.* — *Atilio Gibelli.* — *Francisco J. Bonini.* 1808-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone.* — *Luis Cirone.* 1849-v.jn.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taborne la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubeda esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne.* 1845-v.jn.25.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi. 1916-v.jl.6.